

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN No. 742-INP-DN-2022

DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. – Tegucigalpa, Municipio Del Distrito Central. – veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós.

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Contratación Directa No. **CD-INP-GC-GA-004-2022**, para la *“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”*. - **CONSIDERANDO (01):** Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Contratación Directa No. **CD-INP-GC-GA-004-2022**, para la *“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”*. - **CONSIDERANDO (02):** Que mediante Memorándum INP-DN-115-2022 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el señor Director Nacional nombra a los integrantes de la comisión de Compras y Contrataciones. - **CONSIDERANDO (03):** Que mediante Memorándum INP-GA-1049-2022 de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia Administrativa solicito a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, la autorización para comenzar con el proceso administrativo por Compra Directa para la *“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”*, en referencia del Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022, aprobado el 10 de agosto del 2022, Artículo 1, en el cual Declara Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional, en el objetivo de realizar reformas y modernizar de manera gradual y progresiva el Instituto Nacional Penitenciario, garantizando el respeto y derechos de las personas privadas de libertad en custodia del Estado de Honduras, en particular si integridad física y psíquica, salud vida tratamiento rehabilitación y reinserción social, contribuyendo al fortalecimiento del nuevo Sistema Penitenciario.- **CONSIDERANDO (04):** Que la SubGerente de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, a través del Memorándum No. INP-SGP-043-2022, de fecha siete (07) de noviembre del dos mil

veintidós (2022), informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Contratación relacionada a la ***“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”***, la cual es por un monto de L. 2,641,970.00 en el Objeto de Gasto 35251 Reactivos.-

CONSIDERANDO (05): La Unidad de Servicios Legales emitió Opinión Legal Numero 045-INP-USL-2022, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la cual recomienda al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario continuar con el proceso de Contratación Directa No. **CD-INP-GC-GA-004-2022**, para la ***“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”***, considerando que se hará bajo los procedimientos legales conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposición Presupuestaria de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año Fiscal año 2022, Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 y Pliegos de Condiciones.- **CONSIDERANDO (06):** Que en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia Administrativa procedió a invitar a participar en el proceso a los oferentes potenciales, como ser: **SUPLIDORA MÉDICA S. DE R.L DE C.V., NIPRO, DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L.**, a presentar oferta en fecha 21 de noviembre del año 2022 a las 9:00 a.m.-**CONSIDERANDO (07):** Que según Acta de Apertura de Ofertas de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 09:00 a.m., fecha y hora señalada en los documentos de Contratación para la Recepción y Apertura de Ofertas, misma que no se realizó, debido a que no se presentó ninguno de los oferentes invitados a participar en el proceso para la ***“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”***.-**CONSIDERANDO (08):** Que no fue posible iniciar con la etapa de evaluación de ofertas, en virtud de que no hubo presentación de ninguna oferta dentro del plazo establecido para tales efectos; situación por la cual la Comisión de Apertura de ofertas recomendó declarar DESIERTO el proceso de Contratación Directa No. **CD-INP-GC-GA-004-2022**, para la ***Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”***.-**CONSIDERANDO (09):** Que la Unidad de Servicios Legales mediante Dictamen Legal

No. 530-USL-INP-2022 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), recomienda a la Dirección Nacional declarar desierto el Proceso de Contratación Directa No. **CD-INP-GC-GA-004-2022**, para la **Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario**", en virtud que no se presentaron oferentes en la apertura de oferta. - **CONSIDERANDO (10)**: Que el artículo 1 de la ley del Sistema Nacional Penitenciario regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.- **CONSIDERANDO (11)**: Que el artículo 7 reformado de la ley del Sistema Penitenciario Nacional establece; Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP), como un órgano desconcentrado, adscrito de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (12)**: Que el artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (13)**: Que el artículo 13 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional establece: la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. - **CONSIDERANDO (14)**: Habiendo analizado la documentación relacionada y lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 57, "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.... Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación". Es procedente declarar desierto el proceso de Contratación Directa No. **CD-INP-GC-GA-004-2022**, para la "**Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario**" en virtud que no se presentó ninguno de los oferentes invitados a participar en el proceso. - **CONSIDERANDO (15)**: Que mediante Acuerdo ejecutivo No.

152-2022, y publicado en el Diario Oficial la Gaceta bajo número 35, 873 de fecha 15 de marzo del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, nombró al ciudadano **OTONIEL CASTILLO LEMUS** en al cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.- **CONSIDERANDO (16):** Que el artículo 16 numeral 1) de la ley del Sistema Penitenciario Nacional establece; Son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.- **POR TANTO: EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN USO DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES CONFERIDAS Y LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:** 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás disposiciones aplicables; artículos 1, 7, 16 y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022.- **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el presente proceso de Contratación Directa No. **CD-INP-GC-GA-004-2022**, para la ***“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”***; en aplicación de los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado; que establece: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el Pliegos de Condiciones...”; Artículo 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establecen por su orden: “La Licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, según corresponda...”. Encontrándose el presente proceso licitatorio dentro de alcance de los Artículos antes citados por no haberse presentado ninguna oferta dentro del plazo establecido para tales efectos. - **SEGUNDO:** Que la Gerencia Administrativa instruya a quien corresponda se proceda a lanzar un nuevo proceso de contratación para la ***“Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario”***. - **TERCERO:** Por considerarse la

presente resolución de carácter interno, se instruye dar cumplimiento a la misma. -
CUMPLASE. -



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Archivo
hy